

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 1

FUENTES DOCUMENTALES

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA

1989

ISBN: 84-86873-09-6
Depósito Legal: S. 733 - 1989

Fotocomposición:

 Fotocomposición Láser, s.l. Ronda del Corpus, 38.
Teléf. 21 15 43 - Fax 27 07 33 - 37002 Salamanca.

Imprime:

EUROPA ARTES GRAFICAS S. A.
Sánchez LLevot, 1. Teléf. (923) *22 22 50
37005 Salamanca (España).

EL PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA, es ante todo, el resultado de un esfuerzo común. Es obvio que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» sólo ha propiciado la canalización de ese interés, aprovechando el generoso comportamiento de la Diputación de Zamora que, en representación de todos los zamoranos, patrocina el Congreso junto con otras abundantes e importantes colaboraciones.

Los objetivos que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» trata de alcanzar con la convocatoria del Congreso son diversos, pero sintetizados en dos fundamentalmente. Primero propiciar el desarrollo científico de las secciones y el mutuo encuentro de los especialistas en la Historia de Zamora. En segundo lugar, y no por ello menos importante que el anterior, es alcanzar un alto nivel de contacto humano y mutuo conocimiento que sienta las bases para en el futuro afrontar empresas tan trascendentes, a nuestro entender, como la realización de una Historia de Zamora, colectiva y rigurosa que llene el vacío que hoy existe en nuestra historiografía local.

Es cierto que esa historia debe ser el producto de un esfuerzo individual generador de monografías que poco a poco vayan sentando las bases para hacer realidad lo proyectado.

Junto a todo esto no olvidemos la ímproba labor de conocer, conservar, recuperar y catalogar nuestros fondos documentales. Sin esa labor previa poco o nada se podría realizar.

En los últimos años se ha andado parte de ese camino. La Convocatoria del Congreso de Historia de Zamora es otro paso más. Importante pero no aislado. Sólo nos cabe agradecer a las Instituciones patrocinadoras y colaboradoras su comprensión y colaboración para que, a lo mejor, este paso sea definitivo y para que nuestra historia, nunca olvidada ni ausente de nuestro presente, se proyecte sin sombras sobre el desarrollo de esta tierra, con los sólidos cimientos del progreso económico y la cultura generadora de ideas e inquietudes personales.

Del pasado trataremos pero con la mirada, no se olvide esto, puesta en el futuro de Zamora.

I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO»
(C.S.I.C. Diputación de Zamora)

FUENTES DOCUMENTALES
PARA LA HISTORIA DE ZAMORA

COMUNICACIONES
FUENTES

Génesis de la documentación del Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal

Miguel Angel Jaramillo Guerreira

Una de las secciones más grandes del Archivo Histórico Diocesano de Zamora es la denominada «Mitra», en ella se recogen 1.341 legajos que hasta hace pocos años conformaban la casi totalidad del archivo. La riqueza informativa que guardan es importante, pero a pesar de eso apenas han sido utilizados. Las razones son varias, teniendo todas su origen en el lamentable estado que por mucho tiempo padeció el Archivo Diocesano en el que a la dificultad, casi diríamos imposibilidad, de acceso se unía una deficiente e incompleta descripción de sus fondos. Únicamente existía una guía¹ en la que aparecen reflejadas 21 series de legajos y dos de libros, con una clasificación discutible y no muy correcta que ha hecho que aunque han desaparecido las trabas para la consulta, sigan infrautilizados.

En este trabajo se pretende dar a conocer esos fondos pero no a través de una regesta documental, sino por medio del análisis del funcionamiento de la institución que los produjo y del proceso de su formación. Son el resultado de la actividad del obispo y su curia, reflejada en tres grandes agrupaciones de documentos correspondientes a tres vertientes de la administración diocesana: la episcopal, la económica y la judicial. La primera reúne todo lo perteneciente a la Secretaría de Cámara. La segunda recoge las escrituras de propiedad, libros y cuentas de la mitra y de la diócesis. En la tercera están los expedientes y autos judiciales del tribunal ordinario.

EL ARCHIVO DE LA DIGNIDAD EPISCOPAL

Contrariamente a lo que pudiera creerse, no todos formaron parte desde el principio del archivo episcopal, que ni siquiera existía tal como lo concebimos ahora. En todo caso lo componían únicamente los documentos que emitía a través de su Secretaría de Cámara, quedando el resto separados en archivos considerados de otra administración, o de la misma pero diferenciada, la económica y la judicial. Lo correspondiente a esta última ni siquiera estaba bajo su custodia y no pasó a hacerlo hasta mediado el pasado siglo.

Sus fondos no eran muy numerosos, tampoco de gran antigüedad al guardarse únicamente lo tramitado desde el siglo XVIII, aunque haya algo anterior, posiblemente a causa de alguna pérdida importante de la que no tenemos noticias, y a que la documentación medieval se encontraba, y aún

¹ MATILLA TASCÓN, A., *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia*, Madrid, 1964, pp. 1-108.

lo está, en el archivo capitular, del cual en cierta medida es continuador el diocesano, pues en aquél aparece el testimonio de un tiempo en que Obispo y Cabildo, aunque con diferencias, caminaban juntos.

Hacia 1808-1809 el secretario del obispo realizó un inventario de los papeles de la Mitra, por el cual podemos apreciar lo dicho². Relaciona unos 75 legajos, 22 con reales órdenes, 25 con órdenes sagradas y 6 con «documentos útiles» además de 25 libros (órdenes, licencias, planes beneficiales, etc.) y varios mapas. Eran los documentos de la Secretaría de Cámara, que se ocupaba principalmente de la expedición de títulos y nombramientos, tanto de beneficios como de jueces, fiscales, vicarios, notarios y justicias y alcaldes de sus villas de señorío. De igual forma atendía a las licencias para predicar o para sacramentar la Eucaristía y la Penitencia, a las reverendas o dimisorias y a todo lo que daba lugar las relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas, especialmente la correspondencia. Junto a éstos, una serie de libros y escritos de referencia e información, los vecindarios, valoraciones de rentas, formularios, sínodos y finalmente la documentación de las mayordomías de los obispos.

De los documentos de la tesorería y hacienda episcopal no tenemos relación antigua alguna, a salvo del libro becerro de la hacienda del obispo, que nos muestre su volumen, lo que no hace disminuir su interés, que se ve en lo hoy existente y recientemente incorporado al Archivo Histórico Diocesano en la sección provisional denominada Fondo Nuevo³.

El tercer grupo y principal conformador en volumen del actual archivo, es el compuesto por la documentación fruto de la actividad del tribunal. Son los autos movidos en razón de la jurisdicción ordinaria que en la diócesis tenía el obispo. Estos estaban bajo la custodia de los notarios que actuaban en el mismo, en cuyos oficios se guardaban, concentrándose en el Palacio Episcopal hacia 1853⁴. Se trata por tanto de los protocolos de los notarios de la audiencia episcopal, que se desconocían por el encubrimiento que tras su traslado pudo producirse y por la transformación que sufrieron cuando se describieron sin tener en cuenta su verdadero origen y formación, al ignorar se estaba ante documentos notariales. La información que éstos ofrecen será diferente a la de los reales o municipales, al tratarse, como más adelante veremos, de oficiales que actúan únicamente en un tribunal y por eso todo lo que ellos escriban estará limitado a la esfera de competencias de aquél.

LOS NOTARIOS ECLESIÁSTICOS

La actividad notarial en la Iglesia es antigua, ya desde la Alta Edad Media aparece en algunas diócesis a través de la figura del «notarius episcopi», que se convertirá en el siglo XII en notario público por la autoridad episcopal⁵. Su oficio consistirá en escriturar todo aquello necesario al obispo y su curia, labor en la que con el tiempo tendrán fuerte competencia por la aparición y proliferación de los notarios apostólicos, especialmente desde el siglo XV, lo que provocará que dos centurias más tarde llegue a solicitarse su desaparición⁶.

² Archivo Histórico Diocesano de Zamora (AHDZa), *Índice de legajos que se hallan actualmente en la Secretaría de Cámara de S.S.I.*, incluido en el *Libro de registro o índice de las Reales Órdenes...*, ff. 33-34.

³ Compuesta por los documentos de la administración económica, casi todos del siglo XIX, incluye muchos otros legajos que aparecieron dispersos por el Palacio Episcopal, a la espera de añadirlos a las secciones y series correspondientes a cada uno en el momento en que aquéllas se describan correctamente.

⁴ El 15 de junio de 1853 el Obispo comunica a Margarita Barreda de Rodríguez su decisión de depositar en su residencia los papeles de las notarías que en su casa se encontraban, a lo que ésta no se opone. AHDZa, documento sin catalogar.

⁵ BONO, José, *Historia del derecho notarial español*, I.2, pp. 193-194.

⁶ AHDZa, Mitra, leg. 1.104.

Unos y otros ejercieron la profesión en la audiencia del obispo de Zamora sin distinción alguna, hasta que en 1492 su titular, don Juan de Meneses, decide regular su actividad y a ellos mismos en vista a los inconvenientes que se seguían de continuar con el mismo sistema que se había llevado, que no era otro que dejar actuar a todos. Da cuenta no ser bueno para la marcha de los asuntos que se tramitaban la «muchedumbre» de ellos existente, y que tampoco lo era para los mismos, cuyo digno mantenimiento peligraba por no haber tanto trabajo para cada uno que justificara su gran número⁷. Acuerda reducirlos a cuatro en busca de una más recta y mejor administración⁸, estableciendo que los sustitutos de los titulares que nombra lo sean en virtud de renuncia que en ellos hicieran éstos, implicando la transmisión de las escrituras que durante su ejercicio cada uno había hecho, lo que evitaba el problema de la desaparición de registros, muy común entre los notarios apostólicos una vez fallecidos.

Los cuatro oficios conservados fueron nombrados por el obispo entre los existentes, consi- tiendo la permanencia de dos más que se extinguirían a la muerte de su titular. La realidad fue otra pues esta provisionalidad se consolidará mediante la renuncia aprobada por el obispo de uno de estos últimos, perviviendo junto a los otros largos siglos a pesar de los repetidos intentos que se hicieron para que no fuera así⁹. Por lo tanto, serán los papeles producidos por estos cinco notarios desde entonces hasta el siglo XIX los que hoy tenemos, si bien con algunas importantes lagunas como la producida hasta comienzos del XVI.

Su función principal era escriturar los procesos y asuntos que pasaban por el tribunal, no como los notarios públicos que otorgaban escrituras entre partes, labor que aquéllos también realizaban, aunque ocasionalmente y dentro de los mismos procesos (poderes, compromisos, apartamientos de querrela, etc.). Eran notarios actuarios y por ello algunos los consideran simples escribanos. Sus protocolos no son libros foliados en los que se asientan negocios jurídicos, están formados por la acumulación de los autos originales y los expedientes realizados ante cada uno de ellos, ordenados por tipos y fechas.

Para ilustrarnos sobre su contenido hemos recurrido a la legislación canónica sobre éstos tribunales y sus competencias, al funcionamiento de las notarías y al proceso de formación de los tipos de expediente más importantes.

La potestad judicial de la Iglesia fue defendida por la misma con gran éxito a través de los siglos, y el resultado de ello fue la formación de una jerarquía de tribunales que impartían justicia de acuerdo a las leyes eclesiásticas. En la base estaban los tribunales ordinarios como el del obispo de Zamora, que como tal es juez propio en la diócesis, dotándose para ello de una estructura de la que será cabeza a pesar de no ser él quien directamente la ejerza en la mayor parte de las ocasiones, sino un Vicario y Provisor General en el que delegaba su poder. Este recibía en apelación de los vicarios de Toro y Fuentesauco, ante él pasaban todos aquellos procesos y trámites que por derecho pertenecían a la jurisdicción eclesiástica ordinaria, tocantes a iglesias, clérigos, asociaciones religiosas, materias espirituales, y a los legos en todo lo que pudiera afectarles. También a los habitantes de los lugares de señorío de la Mitra y de las localidades exentas de las Ordenes Militares, sobre las que en ocasiones actuaba al igual que en otras cuando sus asuntos iban a Zamora en apelación de otro tribunal, ejerciendo como juez de comisión.

⁷ AHDZa, Mitra, leg. 229, doc. 39.

⁸ En esta misma línea actuaba la autoridad real, pues durante todo el siglo XV fue excesivo el número de escribanos públicos en Castilla, motivando que los procuradores solicitaran en las Cortes su control, lo que no se llevará a cabo hasta que en las celebradas en Toledo en 1480 los Reyes Católicos acuerden que cuando muera el escribano se extinga su oficio. ARRIBAS ARRANZ, Filemón, *Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV*, p. 200, estudio incluido en *Centenario de la ley del notariado*, v. I, Madrid, 1964.

⁹ Los oficios nombrados a perpetuidad fueron los de Miguel Martínez de Ledesma, Pedro Pérez de Ferosel, Alonso Gallego y Diego de Huerta. Los de Pedro González de la Carrera y Alonso González el viejo debían consumirse, pero perviviría el de este último. AHDZa, Mitra, leg. 229, doc. 39.

En todo esto se ayudaba de otros oficiales del tribunal, el fiscal, los ministros inferiores y los mismos notarios¹⁰.

Estos se regían por unas normas que regulaban su actividad, señalando a qué oficio deberían ir los pleitos o expedientes, pues no siempre las partes afectadas podían acudir libremente a uno u otro, habiéndose establecido un orden rotatorio para algunos, al menos desde 1643 en que hacen ordenanza¹¹. Por entonces se reparten las causas de tal forma que siguiesen un orden lógico, no separando las accesorias de la principal, evitando los litigios entre oficios por ver a cuál correspondía la última surgida y asegurando a todos por igual el sustento.

LA DOCUMENTACION NOTARIAL

La Iglesia no distinguía en la mayor parte de las ocasiones lo administrativo de lo judicial, y por eso un mismo organismo o persona podía ocuparse de ambas actividades, de acuerdo con el derecho canónico¹². Esta es la razón de que el tribunal eclesiástico no intervenga sólo en los juicios, sino también en tramitar otros asuntos, máxime si atendemos a que al tener la jurisdicción ordinaria abarcaba la contenciosa, la voluntaria y la gubernativa, en ocasiones también la graciosa, y no sólo en la esfera espiritual, también en la temporal.

Las materias de los juicios eclesiásticos que en él se seguían pueden resumirse en las siguientes¹³: a) causas espirituales de fe y costumbres; b) impedimentos dirimentes o impedientes del matrimonio y las causas matrimoniales; c) causas eclesiásticas; d) causas en razón del fuero eclesiástico y e) causas criminales o de crímenes eclesiásticos. Cada una de ellas dará lugar a la documentación guardada.

Unos y otros, juicios y procedimientos, se ponían por escrito ante uno de los notarios de la audiencia, lo que no indica que fuera él quien personalmente asentara todo sobre el papel. Al contrario, su actuación se limita en muchas ocasiones a dar validez con su rúbrica a los muchos escritos presentados y acumulados en los autos procedentes de diversas manos, especialmente de los procuradores de las partes, quienes redactaban las querellas, memoriales y alegatos. La diligencia previa tampoco era siempre escrita por el titular, sino por un oficial de su notaría.

Finalizados con la sentencia o resolución, los originales de los autos o expedientes pasaban al «protocolo». Este no era único, existía uno por cada tipo de asunto o pleito formado por legajos en los que se iban incluyendo los que correspondía. Los más importantes son: benefical, matrimonial, decimal, criminal, ejecutivo, de órdenes y civil.

A cada uno de los documentos de esos protocolos algunos notarios anteponían una portadilla indicando en la parte superior el protocolo, lugar y año, en el centro el motivo concreto de su tramitación (generalmente el nombre de los litigantes y en ocasiones también el motivo), y en la parte inferior el juez y notario ante quien pasó. Ordenados cronológicamente, se realizaba un libro-índice con el resumen del contenido de cada uno, encabezado por el año y describiendo cada pieza a la manera de la portadilla, asentando al margen el nombre del lugar y a continuación los litigantes o, en su caso, la capellanía o el beneficio.

Estos protocolos los hemos analizado por separado, tanto los puramente contenciosos –civil, criminal y decimal– como los que no lo son siempre –matrimonial, benefical y órdenes–, viendo su proceso de formación y el contenido que encierran, lo que nos ha llevado a una tipificación de los mismos.

¹⁰ Existieron otros como el «defensor del matrimonio» o el «defensor de votos», creados por Benedicto XIV en 1741 y 1748, actuantes únicamente en los casos a que hace referencia su denominación. GÓMEZ SALAZAR, FRANCISCO y FUENTE, VICENTE de la, *Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*, tomo segundo, Madrid, 1868, pp. 71-73.

¹¹ Por desgracia, el ejemplar que conocemos no está completo. AHDZa, Mitra, leg. 985.

¹² GÓMEZ DE SALAZAR, FRANCISCO, *op. cit.*, tomo primero, p. 38.

¹³ *Ibid.*, p. 27-31.

Civil

Los juicios, conocimientos de causas por un juez para dictar sentencia, dan lugar a un cuerpo de autos sobre la materia que se trata, siendo una la llamada «civil». Son aquellos puestos a instancia de una parte para que el juez resuelva quién tiene la razón conforme a derecho en un asunto determinado. Muchos son los que se conservan, pero entre ellos destacan los relativos a propiedades y derechos de preferencia, testamentarias e inventarios y todo tipo de informaciones, tanto las realizadas para otorgar un censo como para hacer una obra.

Los autos causados son muy uniformes debido a que siempre siguen un mismo procedimiento, con un período de discusión, otro de prueba y un tercero de fallo. Comienzan con la demanda puesta por la parte «actora», su notificación al demandado y el alegato de éste. Tras la demanda solían coserse los poderes dado al procurador, trámite que se había hecho obligatorio para evitar que una misma persona pudiera representar a los dos pleiteantes. Seguidamente se unen la contestación y diversos alegatos y contra-alegatos, que eran redactados por los procuradores conforme a un modelo que, encabezado por la fecha, se inicia con su nombre declarando el poder que tiene de uno de los litigantes, pasando a continuación a exponer las razones que considera pertinentes para denunciar o explicar el caso según la visión de su implicado, justificándolo con las leyes que le favorecen, finalizando con la súplica al juez para que admita la demanda o falle en su favor.

Pasados los plazos fijados, se añaden toda una serie de diligencias e informes de las partes, autos de procedimiento, informaciones de testigos y otras pruebas. El proceso terminaba con la sentencia, que podía ser apelada ante el metropolitano de Santiago en Salamanca, cuya resolución podía acumularse a los autos causados en Zamora si para su ejecución se daba comisión al Vicario diocesano.

La documentación producto de estas actuaciones es muy igual, abundando los formulismos de derecho que apenas aportan información al historiador, incluso las partes más ricas se ven salpicadas de esta característica. Entre ellas son reseñables los memoriales y alegatos, pero sobre todo las informaciones de testigos. Los interrogatorios que se les hacen ofrecen todo un conjunto de datos sobre personas y materias que de otra forma sería difícil hallar, singularmente los referidos a la vida cotidiana y a la mentalidad de las gentes. De su fiabilidad podía ser indicativo la legislación sinodal de 1584 que ordena pongan los notarios en las declaraciones las palabras que los testigos expresasen, aunque fueran burdas, tomando nota textual de las mismas y no de la idea, que se podía falsear o malinterpretar¹⁴. La realidad nos muestra como esto no se cumplió, al menos totalmente, puesto que gran parte de las respuestas son monótonas, no dejando decir al testigo más que lo que al que inquiere le interesa, repitiendo incluso frases idénticas.

Las informaciones hechas con testigos son dobles, una por cada parte, que presentaban un cuestionario al que habían de responder personas que a su vez también proponían. Las preguntas son de dos tipos, unas primeras las generales de la ley, filiación, edad, residencia y conocimiento de los implicados y de la causa, y las otras relativas al caso, redactadas de tal forma que su respuesta fuera favorable al interés del que la planteó. Por ello ante ellas habrá de mantenerse una postura crítica, ya que al tratarse de salvaguardar derechos no se dudará en falsear o enmascarar la realidad¹⁵.

Las materias de que tratan los asuntos civiles son de lo más variado y por ello la descripción global de su contenido se hace difícil, a la vez que destaca su interés, que se completa con el de

¹⁴ *Constituciones synodales del Obispado de Zamora, hechas y ordenadas por don Iuan Ruyz de Aguero obispo de la dicha ciudad...*, Salamanca, 1589. Lib. II, tít. VI, const. VI.

¹⁵ Cada procurador presentaba en uno o varios folios su interrogatorio, numerando las preguntas. Las respuestas a las mismas se hacían en papel distinto, figurando seguidas las declaraciones de todos los testigos de cada una de las partes, encabezando la de cada uno con una pequeña presentación tras la que venían las contestaciones precedidas del número que se había dado, finalizando con la firma del declarante, si sabía hacerlo, y del notario.

algunas escrituras que se adjuntan como pruebas, especialmente si son medievales que pueden no hallarse en otro lugar¹⁶. Están incluidas en 300 gruesos legajos que con la descripción que tienen son de difícil uso, debido a que a los errores en las fechas se le une el que su contenido en ocasiones no es el indicado y a que carecen de todo orden lógico al haberse destruido los protocolos.

Criminal

Un segundo tipo dentro de la documentación generada por el tribunal eclesiástico lo forman los denominados asuntos criminales. Abarcan aquellos juicios en los que se trataba de la averiguación de un delito, recogiendo un buen número de causas relativas a costumbres, fiestas populares y diversos delitos (amancebamiento, usura, trabajos viles de clérigos, homicidios, robos, etc.). El procedimiento era similar al civil, pero con la diferencia de que podía iniciarse a instancia de parte o de oficio, dando lugar en este segundo caso a un documento distinto al de la demanda de un particular al ser el fiscal el redactor que, en ocasiones, relata detalladamente el delito. La fase más importante de la causa será la del «procedimiento inquisitivo» que tendrá especial relevancia en las declaraciones de los testigos y las informaciones, que rara vez no son orales.

Sorprendentemente, de estos interesantísimos pleitos conservamos sólo 15 legajos reseñados como tales, número que resulta escaso si tenemos en cuenta que de territorios más pequeños aparecen muchos más¹⁷. El motivo de esto no lo conocemos con exactitud, pero pueden darse diferentes interpretaciones que van de la simple pérdida a que sea el resultado de lo ordenado en el sínodo del obispo Juan Ruiz de Aguero, que recomienda que los procesos que pudieran afectar a la buena fama del estamento eclesiástico se hicieran sin estruendo¹⁸.

Los autos criminales recogidos en el archivo forman una pequeña serie que, como la civil, sufre una descripción parcial e incorrecta al trastocarse su orden original y no ser sustituido por otro más lógico, tan sólo fueron agrupados en legajos de tamaño irregular de los que se expresan fechas tope.

Ejecutivo

Aunque no figura entre las series del Archivo Diocesano sin duda existió como tal, correspondiendo a aquellos litigios movidos a instancias de parte en razón del cumplimiento de contratos o compromisos. Estamos pues ante una diferenciación de materia frente a los juicios civiles, pudiéndoseles incluir entre ellos pero con carácter de extraordinarios como subserie.

Pero la separación se justifica principalmente por el procedimiento seguido, caracterizado por la sencillez y la rapidez para que de ese modo las deudas pudieran cobrarse sin perderse en laberínticos procesos. Por eso ocuparán pocos folios, limitándose a la demanda en forma de pedimento en el que explica la razón de su interposición, junto a la que presenta la escritura de compromiso incumplida por la parte demandada, que no siempre se conserva. Acto seguido el juez ordena el mandamiento de ejecución, tras el que vienen los pregones y el remate de bienes o la ejecución. La presentación escrita de estas actuaciones es sucinta, ofreciendo poca información, centrándose su interés en la razón de la imposición de la causa.

Decimal

De nuevo estamos ante un grupo de documentos que podrían denominarse «civiles» pero que se diferencian por lo específico de sus asuntos, relacionados con los diezmos eclesiásticos, su pertenencia y delimitación de términos. Multitud fueron los pleitos que por ello se movieron

¹⁶ Especialmente importante fue el descubrimiento que hicimos de unos capítulos del sínodo diocesano de 1479 en un legajo de civiles, pues su texto no ha sido encontrado.

¹⁷ Sólo en el archivo de la Vicaría de San Millán se conservan 75 legajos.

¹⁸ Lib. II, tít. I, const. III. En varias series del archivo se conservan asuntos criminales, pero creemos que no en gran cantidad.

creándose, a pesar de seguir el mismo procedimiento que en los «civiles», un protocolo con ellos al tratarse de una materia de gran importancia para la Iglesia, y buscando también una mayor eficacia administrativa. Se encuentran algunos desde el siglo XVI, aunque su orden está trastocado al destruirse los protocolos.

En los mismos prima la información de aspectos económicos sobre producción y formas de cultivo, de la misma forma que se relacionan costumbres de zamborinos. En ocasiones se nos muestra el medio agrícola de una zona incluyendo despoblados y ganadería, copiándose también que quizá no se conservan en el libro parroquial correspondiente.

Matrimonial

Desde siempre la Iglesia pretendió jurisdicción sobre el matrimonio por ser un sacramento, y a pesar de los problemas que surgieron con las autoridades la consiguió. De esta forma se explica la gran actividad que se desarrolló en el tribunal del obispo sobre el mismo, a través de las informaciones y los pleitos matrimoniales, los puestos por incumplimiento de palabra de casamiento o los divorcios, que al igual que en otras series pueden considerarse «civiles» extraordinarios. Las informaciones de testigos que aparecen reflejan aspectos de la vida cotidiana, incluso íntima que no encontramos en muchos otros lugares salvo en la literatura.

Gran parte de sus documentos lo ocupan las informaciones de libertad y soltería. Se realizaban para tener conocimiento de todo aquel diocesano que habiendo vivido fuera de su territorio durante cierto tiempo pretendía casarse, del cual era preciso comprobar la vida que había llevado y si había adquirido algún compromiso que le impidiese celebrar la boda. Para ello el interesado, a través de un procurador, dirigía una petición al tribunal, que una vez más, recurría al procedimiento inquisitivo a través de averiguaciones entre quienes conocieron al pretendiente en ese tiempo, pidiendo relación a los curas de los lugares donde había residido.

Las peticiones de dispensas son también numerosas. Con ellas se pretendían solapar los impedimentos que para contraer el sacramento podían surgir, las más de las veces por razones de sangre. Su tramitación pasaba por Roma lo que podía ser costoso y lento, si bien esto se trataba de evitar declarando pobreza y alegando haber existido cópula. Los expedientes guardados responden a las actuaciones ocurridas tras la concesión de la bula, para confirmar la veracidad de lo que se había expuesto en su solicitud, limitándose a un interrogatorio de testigos a los que se pregunta por el conocimiento de las familias de los pretendientes, a lo que se adjunta las partidas sacramentales. Al principio se les antepone una copia en papel de la bula con sello placado.

El orden que tienen en el depósito de la misma forma que en las otras series no es deseable, se han destruido los protocolos, mezclado y parte se ha unido con los «civiles».

Ordenes

El Concilio de Trento decretó que para acceder a las órdenes sagradas era preciso hacer información de «genere, moribus et vita», y esto lo reafirmará para su exacto cumplimiento el varias veces citado sínodo de 1584 señalando que el candidato debe acreditar edad, vida y costumbres¹⁹. Con este motivo se formaba un expediente que iniciaba la declaración del interesado expresando su intención de ordenarse, motivando la apertura de la información en la que destaca el mandato de lectura de un edicto público en el lugar de residencia del ordenando en la misa un día de fiesta, a la manera de las amonestaciones matrimoniales para saber si hay algún impedimento. El resultado es una vez más monótono y repetitivo, dando cuenta de la vida, al menos la aparente, que llevaban los aspirantes.

¹⁹ Lib. I, tít. IV, const. I.

Se les hacía también un examen de aptitud que era diferente según qué órdenes pretendiera. Para la Iglesia era importante su realización pues era consciente que muchos únicamente querían la prima corona para adquirir un fuero privilegiado, poder huir de la justicia real y llevar una vida normal sin las obligaciones de un clérigo de mayores órdenes. La resolución del expediente correspondía al Ordinario al que el Provisor libraba un auto de remisión para que aquél decidiese a través del auto definitivo que debería firmar.

Este grupo de documentos es el que mejor conserva la ordenación del protocolo, aunque enmascarada. Confrontados algunos de sus 122 legajos con el inventario de un notario podemos ver cómo algunos están tal y como éste los había puesto.

Beneficial.

Los beneficios eclesiásticos eran condición básica para poder ordenarse, sin un ministerio no se podía acceder al orden sacro. Así pues, la mayor parte de la documentación incluida en este grupo versará sobre su provisión y colación, tanto ordinaria (concurso) como de patronato, sin olvidar los pleitos que con esta materia aparecen.

Los expedientes realizados para una provisión estaban precedidos del edicto de vacante del beneficio, al que se unían las presentaciones de los que pretendían ocuparlo, salvo si era de patronato que en tal caso la presentación correspondía únicamente al patrono, que si no era único podía llevar a juicio al proponer diferentes personas cada uno, litigando por el derecho de patronato, la calidad de los patronos o simplemente por ver qué candidato reunía, de acuerdo con la fundación y con las generales de la ley, mejores cualidades para obtenerlo. Tras la presentación se pasa a la fase de concurso y al examen de méritos, cualidades y capacidad, finalizando con un auto decisorio.

En el resto de asuntos beneficiosales el procedimiento era el mismo, tanto en las permutas como en las uniones, dos de los casos más comunes: solicitud, información y resolución. Si de lo que se trata es de un juicio, las actuaciones serán iguales a otro cualquiera. En los expedientes resultantes no será raro encontrar testamentos, últimas voluntades, inventarios y otro tipo de datos e informaciones relativas o relacionadas con la persona que fundó el beneficio, casi siempre capellanía. El volumen de los mismos suele ser grande debido a que, especialmente en las provisiones, se acumulan varios anteriores, llegando a aparecer juntas las realizadas a lo largo de cien o más años.

Esta documentación se encuentra aparentemente más y mejor descrita pues se desciende de la unidad de instalación, el gran legajo o paquete, a la unidad documental, documento o expediente. La realización de este trabajo debió comenzarse una vez trasladada a Palacio²⁰, pero no adquirirá la configuración actual hasta la realización de Matilla-Tascón en los años sesenta. Se dividirá en once series²¹ carentes de una rigurosa clasificación que se manifiesta en la diversidad de criterios utilizados para su formación. Así en las dos iniciales, provisión de curatos ordinarios la primera y de patronato la segunda, se han ordenado alfabéticamente los lugares asignando a cada uno las provisiones que se realizaron a lo largo de los siglos. Pero al no adscribirles todas las existentes, las restantes se incluyen en otras series entremezcladas con capellanías u otros beneficios y con expedientes muy diferentes (fundaciones, pleitos, etc.). Esto se repite con las capellanías, ordenadas alfabéticamente en varios grupos unas veces conteniendo todos los documentos con ellas relacionados, mientras que otras aparecen totalmente desordenadas.

El resultado no es muy alentador, se destruyó de nuevo el orden cronológico de los notarios para no ser sustituido por otro mejor²², encontrando documentos de las mismas características y

²⁰ Se han encontrado varios borradores de inventarios y catálogos.

²¹ MATILLA TASCÓN, A., *op. cit.*, p. 3.

²² Ya en sus oficios, algunos notarios formaron legajos separados dentro del protocolo beneficial, acumulando en ellos todo lo referente a ciertas fundaciones importantes, la escritura de fundación, las cuentas y los pleitos, introduciéndose así de origen un elemento distorsionador.

contenido repartidos en tres o cuatro series. Se hace por eso preciso optar por una descripción uniforme de las series y subseries incluidas aquí, para lo que podrían aprovecharse algunas de las hoy existentes pero con un tratamiento sistemático y global de todos sus componentes.

* * *

El análisis realizado muestra que tras la actual estructura del archivo se esconde otra mucho más operativa que hay que sacar a la luz, y para hacerlo proponemos la utilización como base de las siete series cuya formación se ha estudiado, que estimamos son los elementos conformadores fundamentales de esta sección del Archivo Histórico Diocesano. Tras la nueva clasificación habría que realizar la reinvención, optando entonces por reflejar los distintos oficios notariales pero sin renunciar a una mejor presentación.

INDICE

PRESENTACION	7
FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE ZAMORA (Ponencias)	23
M. ^a SOLEDAD ARRIBAS: <i>Fuentes documentales de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid</i>	27
M. ^a CARMEN GUZMÁN PLA: <i>Fuentes documentales para la Historia de Zamora en el Archivo Histórico Nacional</i>	45
M. ^a ROSARIO PARRA CALA: <i>Emigrantes zamoranos a Indias en el siglo XVI</i>	55
M. ^a DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO: <i>Fuentes documentales para la Historia de Zamora en el Archivo General de la Administración del Estado</i>	109
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO: <i>Fondos documentales en el Archivo General de Simancas. El Consejo de Hacienda</i>	121
LORENZO RUIZ FIDALGO: <i>Fuentes manuscritas para la Historia de Zamora en la Biblioteca Nacional</i>	137
FLORIÁN FERRERO FERRERO: <i>El Archivo Histórico Provincial de Zamora, fuente indispensable para el estudio de la Historia de Zamora</i>	149
ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA: <i>El programa de reprografía de la documentación de los Monasterios de Clausura de la provincia de Zamora</i>	195
EDUARDO J. MARCHENA RUIZ, PEDRO GARCÍA ALVAREZ, MARIÁNGEL DE CASO CAÑIBANO, MARÍA FUENCISLA GARCÍA CASAR,* PILAR MARTÍN CABREROS, MARÍA ISABEL GALICIA PINTO: <i>Sistema de organización y fondos del Archivo Municipal de Zamora</i>	199
RAMÓN FITA REVERT: <i>Los archivos y bibliotecas de las diócesis de Zamora como fuentes documentales</i>	219
GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: <i>Documentación Histórica del Archivo de la Excm.a Diputación de Zamora</i>	275
ENRIQUE FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ: <i>Importancia de los Archivos Nobiliarios en Zamora</i>	287

COMUNICACIONES FUENTES	301
ALBERTO JOSÉ GARCÍA DIEGO, JOSÉ CARLOS DE LERA MAÍLLO, FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR, JOSÉ RAMÓN LÓPEZ VALLINA: <i>Documentación medieval del Monasterio de Valparaiso</i>	303
PILAR OSTOS SALCEDO: <i>Confirmaciones en la Cancillería Real Castellana. Capellanías de San Ildefonso y de San Juan de los Gascos de Toro</i>	309
F. PABLO FERNÁNDEZ ALCALÁ: <i>El Cartulario Municipal de Castroverde de Campos</i>	323
JOSÉ ANTONIO MARTÍN FUERTES: <i>La Hermandad de 1448 entre los Concejos de León, Zamora, Astorga y Toro</i>	337
M.ª LUISA SÁNCHEZ RIVERA: <i>La Familia Enríquez en la documentación de Mercedes y Privilegios, Ventas y Confirmaciones del Archivo General de Simancas</i>	351
M.ª ANTONIA VARONA GARCÍA: <i>Pleitos del Cabildo-Catedral de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid</i>	359
M.ª JOSEFA SANZ FUENTES: <i>Un noble zamorano ante la muerte: Testamento, codicilo e inventario «post mortem» de Diego de Ulloa, Señor de Villalonso</i>	369
MIGUEL ANGEL JARAMILLO GUERREIRA: <i>Génesis de la documentación del Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal</i>	389
M.ª TERESA GONZÁLEZ BALASCH: <i>San Pedro de la Nave, Priorato de Celanova, según un manuscrito del siglo XVII</i>	399
CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN: <i>Proceso de realización del Catastro de Ensenada en las antiguas provincias de Toro y Zamora</i>	405
CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN, FERNANDO ARROYO ILERA: <i>Las operaciones-piloto de Tagarabuena (Toro) y Arcenillas (Zamora) en el marco del Catastro de Ensenada</i>	419

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"

CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA